

INFORME SECRETARIAL.

A despacho de la señora Juez la presente solicitud de interrogatorio de parte, la que correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial, para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer. Manizales, 09 de febrero del 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES **Nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

Auto interlocutorio No. 216

Trámite: Interrogatorio de parte extraprocésal

Radicado: 17001400300520210004000

Solicitante: Alonso Arcila Arcila

Visto el informe secretarial que antecede, y respecto de la solicitud de pruebas anticipadas presentada, tenemos que el artículo 184 del Código General del Proceso dispone lo siguiente, respecto al interrogatorio de parte:

"ARTÍCULO 184. INTERROGATORIO DE PARTE. *Quien pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso. En la solicitud indicará concretamente lo que pretenda probar y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia".*

Expuesta la norma que antecede, y toda vez que la petición se ajusta a las formalidades legales, se admitirá la misma por ser procedente, y se realizarán los demás ordenamientos correspondientes.

De conformidad con el decreto 806 del 4 de junio del 2020, la diligencia se llevará a cabo de manera virtual por la plataforma LIFESIZE o la indicada con antelación en el microsítio del juzgado.

Para consultar la plataforma a utilizar realice los siguientes pasos:

1. Ingrese a la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

2. Diríjase al enlace de los "Juzgados Municipales" y seguidamente a los "Juzgados Civiles Municipales".

3. Seleccione el departamento: Caldas, capital: Manizales

4. Ingrese al Juzgado 005 civil municipal de Manizales.

5. Finalmente consulte los "avisos a la comunidad".

El link de la audiencia se enviará con antelación a los correos suministrados

Acorde con lo anterior, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de prueba extraproceso, instada por el señor **ALONSO ARCILA ARCILA**, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR el interrogatorio de parte, como prueba anticipada, que deberá absolver la señora **DORA LUZ FLORES VANEGAS**

TERCERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la diligencia, el próximo, **MIÉRCOLES CINCO (05) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 09:00 A.M**

CUARTO: NOTIFICAR al absolvente el contenido de este auto en forma personal, de acuerdo con el artículo 200 del Código General del Proceso. Se insta a la parte interesada para que procure la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 020 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 10 de febrero del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria